

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00068

Indaga el apoderado judicial de la entidad convocante que si con la notificación se deben remitir los anexos “ya que la ley establece que el solicitado tiene tres días para comunicarse al despacho y solicitar las copias del proceso. Queremos saber esto ya que dentro de los anexos hay unos audios que en caso de que el Despacho considere que si deben enviarse se tienen que guardar en un CD, lo que implicaría doble trabajo para el solicitante.”

En ese sentido, el despacho procede hacer las siguientes precisiones a fin aclarar la forma como debe proceder a realizar la notificación del convocado:

-. En primer lugar, se requiere que la notificación se haga en los términos que indica el artículo 291 del CGP, pero teniendo en cuenta que en vez de citar a la persona para que comparezca ante el Juzgado o el Centro de Servicios Judiciales como se hacía antes, se debe poner la nota, que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, en ese entendido, no es necesario citar al interrogado para que comparezca en el término de 5 o 10 días, pues basta con que se le ponga de presente el correo electrónico del centro de servicios y del juzgado para que allegue cualquier manifestación al respecto, y ejercer su derecho de defensa.

-. De acuerdo con lo anterior, la notificación se hace aplicando tanto el artículo 291 del CGP como el Decreto 806 de 2020, pues a esta se debe anexar el traslado de la solicitud de la prueba extraprocesal, con sus anexos y el auto que convoca la audiencia (en este caso el link que aparece en el acta),

-. Por último, se le pone de presente al apoderado judicial de la entidad que convoca al interrogatorio, que junto con la certificación de entrega que expide la empresa de correo, debe allegar debidamente cotejada por dicha entidad, los documentos que se remitieron al citado (notificación personal, solicitud de prueba extra proceso, los anexos, el acta de

convoca a la audiencia), esto con el fin del despacho poder verificar que al notificado se le haya hecho el debido traslado.

Se requiere que por el Centro de Servicios de comparta el link del expediente al apoderado judicial de la entidad solicitante, a fin de que pueda tener acceso al acta de audiencia del pasado 19 de mayo del año en curso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cfce228f9a6811b255742d6b14b616d4565c9b4d39f37c2ec15939971c6f183

Documento generado en 24/05/2021 07:52:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**